RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E, M.P. (TRAGSA), LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CREACIÓN DEL CARRIL CICLOTURISTA QUE CONECTE LA RUTA EUROVELO CON EL NÚCLEO URBANO DE TARIFA EN EL PARQUE NATURAL DEL ESTRECHO, RUTA DEL ESTRECHO, T.M. TARIFA". Exp.: 2022/015

El Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio (BOJA extraordinario n.º 25, de 26 de julio de 2022), sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario n.º 27, de 8 de agosto de 2022), dispone en su artículo 1 la organización de la Junta de Andalucía en diversas Consejerías, incluyéndose dentro de las mismas la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, mientras que en su artículo 12, modificado por el artículo único apartado ocho del Decreto 13/2022, de 8 de agosto, queda recogido que corresponden a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, las relativas al uso, gestión y conservación sostenible de los recursos marinos, así como las competencias en materia de puertos que actualmente venía ejerciendo la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1 del Decreto 162/2022, de 9 de agosto (BOJA extraordinario n.º 28, de 11 de agosto de 2022), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos desempeñará, además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, entre otras, las de coordinación de la gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos y de la Red Ecológica Europea Natura 2000 de la Comunidad Autónoma, así como de otras figuras de protección de carácter internacional, garantizando la coherencia de las actividades impulsadas en su ámbito territorial, así como el seguimiento, protección y conservación de los hábitats.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimocuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se establece el Régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de las Comunidades Autónomas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2° de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La Orden de la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 22 de Abril de 2022 dispone que las tarifas aplicables a las actuaciones realizadas por TRAGSA y su filial TRAGSATEC son las aprobadas por la Comisión para la determinación de las tarifas TRAGSA, publicadas en el BOE número 86 de fecha de 11 de abril de 2022, mediante resolución de 6 de abril de 2022 de la Subsecretaría de Hacienda por la que se publica el Acuerdo de 29 de marzo de la Comisión para determinación de tarifas de TRAGSA por el que se aprueban las Tarifas 2022 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición

Es copia auténtica de documento electrónico

adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía por remisión del artículo 105.6 de la citada Ley.

RESUELVO

1.- Aprobar el expediente de encargo de gestión para la ejecución de los trabajos: **"CREACIÓN DEL CARRIL CICLOTURISTA QUE CONECTE LA RUTA EUROVELO CON EL NÚCLEO URBANO DE TARIFA EN EL PARQUE NATURAL DEL ESTRECHO, RUTA DEL ESTRECHO, T.M. TARIFA". Exp.: 2022/015.**

2.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la Empresa Pública de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) , que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo de gestión.

3.- El presupuesto para la realización de los trabajos se fija en un total de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (1.647.854,19 €), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

4.- La ejecución del presente encargo de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la empresa pública de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en el Proyecto Técnico de fecha 11 de Julio de 2022 y la Memoria de fecha 21 de Julio de 2022.

5.- Conforme al punto 2 del artículo 53 bis de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través del encargo de gestión por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.

6.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe en euros
2022	1300170000 G/44E/61150/00 A1632090M1 2021000414	647.854,19
2023	1300170000 G/44E/61150/00 A1632090M1 2021000414	1.000.000,00

Encargo de gestión financiado con Fondos Europeos
Cógido Eurofón: A1632090M10003
Tipo de Fondo: FEDER
Porcentaje de cofinanciación: 80% FEDER, 20% Junta de Andalucía

7.- El pago se realizará por parte de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Econoía Azul por el importe de los trabajos efectivamente realizados, según certificaciones que tendrán periodicidad mensual expedidas por la persona que ejerza la dirección de la obra, conforme a los trabajos a realizar descritos en el Proyecto Técnico de fecha 11 de Julio de 2022 y la Memoria de fecha 21 de Julio de 2022, donde se describen las unidades ejecutadas y las tarifas aplicadas, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del punto 7 del citado artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de las tarifas correspondientes y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con

Es copia auténtica de documento electrónico

empresarios y particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el artículo 32.4 de la LCSP. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del mismo, el responsable de aprobar la certificación será la persona titular de dicha Delegación Territorial.

8.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, al Responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad con los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el artículo 32.7 b) de la LCSP. Según consta en certificado emitido por Francisco Javier Nasarre Lorite, Gerente Provincial de Cádiz, representante de TRAGSA, de fecha 21 de Julio de 2022, la subcontratación prevista para el encargo asciende al 25,68 % del importe total.

Conforme a la Resolución de 7 de abril de 2022, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA (BOE núm 86 de 11 de abril de 2022) el importe aprobado en el presupuesto de las unidades o partes de la misma que sean objeto de subcontratación por TRAGSA o su filial TRAGSASTEC, se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sigo adjudicadas, con la única salvedad para los encargos no sujetos a IVA o impuestos equivalentes, en donde el precio de adjudicación se incrementará en el coeficiente para la actualización de los precios simples.

9.- Los trabajos contemplados en el presente encargo tendrán un plazo de ejecución de DOCE (12) meses contados a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo que se formalizará, en cualquier caso, una vez obtenidas las licencias de obra preceptivas.

10.- La persona responsable del encargo de gestión, designada por la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos para dirigir las actuaciones a realizar, podrá autorizar en su caso, previa petición técnica razonada por parte de la entidad a favor de la que se realiza el presente encargo, compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, con un límite acumulado del 10 por 100 del total del presupuesto, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al proyecto, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Resolución.

11.- A tenor de lo establecido en el apartado 7 del artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano o entidad competente para efectuar el encargo, este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no podrá superar los límites establecidos en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso, con anterioridad al pago que proceda.

12.- Habilitar al responsable del encargo a certificar la finalización de la misma orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes, así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de la adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

Asimismo, se habilita al responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

13.- TRAGSA como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía, se compromete a tomar medidas para que su personal conozca la aplicación del artículo 61 de Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 y se abstengan de actuar en aquellos casos en los que por su trabajo haya riesgo de conflicto de intereses, comunicándoselo a su superior o coordinador del equipo para que pueda sustituirlo (con pista de auditoría).

Es copia auténtica de documento electrónico

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas que participen en la ejecución del presupuesto, se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

En cumplimiento de las recomendaciones incluidas en la Instrucción 2/2020 de la Autoridad de Gestión para la contratación pública, TRAGSA deberá incorporar en sus procedimientos la declaración de ausencia de conflicto de intereses de las personas que participen en las mesas de contratación de la subcontratación que se realice en el encargo que nos ocupa conforme al modelo planteado en la misma. Dichas declaraciones, así como el resto de documentación del procedimiento de contratación en las fases de preparación, adjudicación y pago deberá ser aportada por TRAGSA a la Dirección General.

En Sevilla, a la fecha de la firma,
EL VICECONSEJERO DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL
(P.D. Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por la Orden de 20 de abril de 2020).

Es copia auténtica de documento electrónico